



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00961070- -NEU-DESP#MS - RENOVACIÓN CONTRATO LOCACIÓN INMUEBLE - SERVICIO DE ADICCIONES HOSPITAL PCIAL. DR. EDUARDO CASTRO RENDÓN

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00961070- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación de inmueble sito en calle General Manuel Belgrano N° 1028 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Servicio de internación y tratamiento ambulatorio del Servicio de Adicciones del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón;

Que por Decreto N° 0184/18, se creó el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto, previa validación de la información y documentación entregada;

Que atento a su ubicación, las comodidades que presenta y la cantidad y distribución de sus dependencias, este inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios para esa repartición;

Que se ha acreditado la conveniencia de la presente renovación por un periodo de doce (12) meses, con opción a prórroga a partir del 01 de julio de 2025, con vencimiento el 30 de junio de 2026, situación que fue consentida por el locador;

Que el valor locativo mensual para el mes de julio de 2025, será de pesos tres millones novecientos veinte mil con 00/100 (\$3.920.000,00), este monto se ajustará en forma cuatrimestral por el Índice para Contratos de Locación (ICL), elaborado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), acumulado del periodo;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, la Oficina Provincial de Finanzas y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, estas últimas dependientes del Ministerio de Salud;

Que resulta necesario aprobar la renovación del contrato de locación de inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decretos N° 2758/95, N° 0182/18, N° 0183/18 y N° 0184/18;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación del contrato de locación de inmueble, sito en calle General Manuel Belgrano N° 1028 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Servicio de internación y tratamiento ambulatorio del Servicio de Adicciones del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, entre el Estado Provincial y el señor Roberto José Luis Llaguno (R7964), CUIT N° 20-11339893-1, en carácter de propietario, por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de julio de 2025 con vencimiento el día 30 de junio de 2026, con opción a prórroga, por un monto inicial para el mes de julio de 2025 de pesos tres millones novecientos veinte mil con 00/100 (\$3.920.000,00) el cual se ajustará en forma cuatrimestral por el Índice para Contratos de Locación (ICL) elaborado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), acumulado del periodo.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el tenor del contrato de locación de inmueble a suscribir que, como Anexo **IF-2025-02903432-NEU-DESP#MS**, forma parte integrante de la presente norma, y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud y/o quien en el futuro lo reemplace, a autorizar y aprobar la prórroga prevista en el Artículo 1° del presente, en caso de hacer uso de la mencionada, en excepción a lo normado en el Artículo 3° del Decreto N° 0183/18, sin necesidad de ser aprobado por Decreto, cumpliendo a su vez con la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, con más el valor que surja de la aplicación cuatrimestral del Índice para Contratos de Locación (ICL) elaborado y publicado por el Banco Central de la República Argentina o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias, deberá atenderse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General:

#### **Ejercicio 2025:**

**URP.09 – “HOSPITAL PROVINCIAL NEUQUÉN”**

**PRG.032 - “ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD”**

JUR.	S.A.	URP	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PpAR	SPAR	FUFI	TOTAL
10	L	09	03	01	02	03	02	08	00	1111	\$ 23.520.000,00

#### **Ejercicio 2026:**

**U.O. 09 - “HOSPITAL PROVINCIAL NEUQUÉN”**

**PRG: 032 - “ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD”**

JUR.	S.A.	URP	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PpAR	SPAR	FUFI	TOTAL
10	L	09	03	01	02	03	02	08	00	1111	\$ 23.520.000,00

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Salud, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 6°:** NOTIFÍCASE de la presente norma al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 7°:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.